

RESOLUCIÓN

Página 1 de 10

ASUNTO: Subvención nominativa "Cátedra Prevención Cantabria".

Procedimiento: GC 2486

Expediente: SN-ICASST/2026/004

Beneficiario: UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

NIF: Q3918001C

En relación con el expediente tramitado para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Cantabria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el desarrollo de las acciones previstas en el marco de la Cátedra Prevención Cantabria creada mediante Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria (UC) de fecha 29 de julio de 2022, prorrogado mediante adenda suscrita el 7 de enero de 2026, visto lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2.a), 22.3.a) y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la Universidad de Cantabria por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), para financiar el desarrollo de las acciones previstas en el marco de la Cátedra Prevención Cantabria creada mediante Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria (UC) para la creación de la "Cátedra Prevención Cantabria", de fecha 29 de julio de 2022 (BOC 28/03/2023) prorrogado mediante Adenda suscrita el 7 de enero de 2026 (BOC 22/01/2026), durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, en los términos establecidos en la presente resolución.

La subvención que se concede se regirá, además de por lo contenido en esta resolución, por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** a favor de la Universidad de Cantabria, con NIF Q3918001C, que se financiará con cargo al crédito presupuestario



01.01.494N.444.01, del Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026.

Tercero.- La subvención será destinada a la realización de las siguientes actividades, de acuerdo con el siguiente presupuesto orientativo:

CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA MEJOR INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y A LOS MEJORES TRABAJOS TUTORIZADOS DE TFG Y TFM	
Concepto	Importe
Premio investigación jurídica	1.000,00 €
Premio mejor TFG/TFM	500,00 €
Alojamiento, manutención y desplazamiento premiados en la convocatoria de Premios TFG/TFM 2025	800,00 €
Trofeos o placas conmemorativas premiados en 2026	150,00 €
TOTAL	2.450,00 €
SEMINARIOS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (estimación para 6 ponentes)	
Concepto	Importe
Alojamiento, manutención, viaje y traslado de ponentes (450,00x6)	2.700,00 €
Retribución de ponentes y relator (200,00x6)	1.200,00 €
Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros (estimación: 8 personas)	320,00 €
Pausas-café	700,00 €

Firma 1: **20/07/2026 - ANA MARIA GONZALEZ PESCADOR**
DIRECTORA ICASST - DIRECCION DEL ICASST

CSV: A0610NZ0gI1GVpoz6c5QKhns5n02C7uV9NxY59



Gastos relacionados con la sede (megafonía, salas, agua, etc.)	100,00 €
Otros (impresión programas, etc.)	100,00 €
TOTAL POR SEMINARIO	5.120,00 €
TOTAL X 2 JORNADAS	10.240,00 €
COLABORACIÓN CURSO UIMP "30 AÑOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PRESENTE Y FUTURO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA"	
Concepto	Importe
Colaboración en el curso UIMP "30 años de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Presente y futuro de la Seguridad y Salud Laboral en España"	2.000,00 €
TOTAL	2.000,00 €
LECCIONES MAGISTRALES CPC	
Concepto	Importe
Alojamiento, manutención, viaje y traslado de ponentes (400,00x1)	400,00 €
Retribución de ponentes (300,00x1)	300,00 €
Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros (estimado: 3 personas)	120,00 €
Gastos relacionados con la sede (megafonía, salas, agua, etc.)	100,00 €
Otros (pausas café, impresión programa, etc.)	100,00 €
TOTAL POR LECCIÓN MAGISTRAL	1.020,00 €



TOTAL X 3 LECCIONES MAGISTRALES		3.060,00 €
DIVULGACIÓN: PREVENCIÓN CON LOS CINCO SENTIDOS		
Concepto	Importe	
Alojamiento, manutención, viaje y traslado de ponentes (600,00x3)	1.800,00 €	
Retribución de ponentes (150,00x10)	1.500,00 €	
Protocolo y servicio de restauración para ponentes, representación CPC/ICASST y otros (estimado: 12 personas, dos días)	960,00 €	
Gastos relacionados con la sede (megafonía, salas, agua, etc.)	150,00 €	
Otros (pausas café, impresión programa, etc.)	150,00 €	
TOTAL	4.560,00 €	
EQUIPAMIENTO, WEB, DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN		
Concepto	Importe	
Material informático, de oficina, revisión página web, etc.	2.020,00 €	
TOTAL	2.020,00 €	
GASTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		
Concepto	Importe	
Retención Universidad de Cantabria (máx. 10%)	2.800,00 €	



TOTAL		2.800,00 €
OTROS		
Concepto		Importe
Gastos por desplazamientos, manutención y reuniones equipo de la Cátedra		2.620,00 €
Atenciones representativas y protocolarias no incluidas en otros apartados		250,00 €
TOTAL		2.870,00 €

Se podrán financiar gastos correspondientes a la organización de nuevas actividades a desarrollar a propuesta del director de la Cátedra y siempre que se acuerden por la Comisión de Seguimiento y se relacionen con la finalidad de la Cátedra Prevención Cantabria. Dicha modificación de actividades no incrementará el importe de la subvención concedida.

Serán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades programadas y, en todo caso, los siguientes:

- Retribución de ponentes.
- Alojamiento, manutención y desplazamiento de ponentes. El régimen de alojamiento podrá ser en media pensión.
- Protocolo y servicio de restauración para ponentes y representación institucional.
- Pausas-café para la atención a asistentes a lecciones magistrales y seminarios.
- Medios audiovisuales.
- Sistemas de traducción simultánea y gastos de traducción e interpretación.
- Material didáctico, ofimático y de difusión.
- Premios en metálico y trofeos para premiados de la convocatoria de premios a la mejor investigación jurídica y a los mejores trabajos tutorizados de TFG y TFM.
- Alojamiento, manutención y desplazamiento de premiados de la convocatoria de premios a la mejor investigación jurídica y a los mejores trabajos tutorizados de TFG y TFM. El régimen de alojamiento podrá ser en media pensión.
- Mantenimiento de la página Web de la Cátedra Prevención Cantabria.



- Gastos generales e indirectos (gastos de gestión de la Universidad de Cantabria; máximo 10% de la subvención justificada).
- Alojamiento, manutención y desplazamiento del personal de la Cátedra Prevención Cantabria.

Cuarto.- La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto.- La Universidad de Cantabria asume por su condición de beneficiario las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y las previstas en la presente resolución. En particular, estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- Identificar convenientemente en los centros de trabajo, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.
- Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta resolución, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Séptimo.- A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, la Universidad de Cantabria deberá presentar una cuenta justificativa que comprenderá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (según anexo).

- Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos de las actividades. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución y justificación del proyecto.

- Los justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, mediante orden de transferencia y copia de extracto bancario. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria dentro del plazo de ejecución subvencionable y de su justificación.

Para justificar el ingreso de retenciones practicadas a cuenta del IRPF o del IRNR, será necesario aportar copia de los modelos 111 (Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta), del modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas) y, en su caso, del modelo 296 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes). En el caso de que la presentación de los modelos 190 y 296 no ofrezca la posibilidad de generar un justificante de presentación detallado en formato PDF/A, se adjuntará certificado de la Universidad de Cantabria de que dentro de dicho modelo o modelos figuran las retenciones practicadas imputadas a la subvención.

- Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.



- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 15 de marzo de 2027, inclusive.

Octavo.- El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, la Universidad de Cantabria facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

Noveno.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA Y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,

Ana González Pescador.



Cod. BDNS: _____ Importe subvención: _____
 Importe justificado: _____
 Importe sin justificar _____

[illegible]